



Junta de Andalucía

Ayuntamiento
La Puebla de Cazalla



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 13/02/2024
HASH: f74e8aa545c0c959f0d3cb468180cc7b



Reunidos de una parte, la Excm. Sra. D^{ña}. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio de cooperación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) son conscientes de la importancia que tiene en la actualidad, para una adecuada atención educativa a los niños y niñas desde los primeros años de la infancia, la creación de centros que impartan el primer ciclo de educación infantil.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) ha solicitado que se inicien los trámites necesarios para la creación de un centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil que se ubicaría en dicha localidad.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) manifiesta que el proyecto presentado al efecto cumple los requisitos que establece la normativa vigente para los centros del primer ciclo de educación infantil.

CUARTO.- El artículo 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, contempla que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

QUINTO.- En virtud de lo estipulado en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las

Cód. Validación: 9SGPA99L9EFAFCF7LHM3HGP
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	14/02/2024 13:02:26	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e9C6CHJMFdVG2U7PSSP5QKR9DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cód. Validación: 3WRZGPZYEMZK6D2JGMW762WH
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Junta de Andalucía

Ayuntamiento
La Puebla de Cazalla



Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, en este caso la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- En el expediente han recaído los informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del servicio público que se va a prestar con la creación de la escuela infantil objeto del presente Convenio y sobre la sostenibilidad financiera, a los que se refiere el artículo 2 y siguientes del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Este último informe se ha obtenido condicionado a que la puesta en funcionamiento de la escuela infantil se realice mediante gestión indirecta y siempre y cuando la situación financiera de la entidad local no se vea afectada por el ejercicio de esta nueva competencia.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes, con el fin de crear una escuela infantil cuya titularidad la ostentará el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la escuela infantil "María Zambrano Alarcón", ubicada en Calle Fernando de los Ríos, 14, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), la cual será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Decreto de creación.

SEGUNDA.- Titularidad de la escuela infantil.

La titularidad del centro educativo objeto de este Convenio la ostentará el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

TERCERA.- Impartición de las enseñanzas.

El citado Ayuntamiento, mediante el presente Convenio, se obliga a impartir en dicha escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos, con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor y según lo contenido en el proyecto educativo y asistencial de la misma, respetando los requisitos que la normativa vigente establece para el primer ciclo de educación infantil en cuanto a titulación de los profesionales, relación número de alumnos-profesor, instalaciones del centro y número de puestos escolares.

Cód. Validación: 8SQPA99LBEFAFCF00NM3GHP
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	14/02/2024 13:02:26	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e9C6CHJMFdVG2U7PSSP5QKR9DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cód. Validación: 3WRZGPZEYEMZK6D2JGMW762WH
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

En todo caso, al ser un órgano colegiado, la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

En el caso de que una de las partes firmantes del presente Convenio requiera la modificación del contenido del mismo, ésta se realizará por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, tendrá una duración de cuatro años y, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- Causas de extinción.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Cód. Validación: 8SQPA98L8EFAFC7LHM3HGPP
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	14/02/2024 13:02:26	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e9C6CHJMFdVG2U7PSSP5QKR9DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Ayuntamiento
La Puebla de Cazalla



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación sexta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirimida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de cooperación, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA PUEBLA DE CAZALLA,

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández.

Fdo.: Antonio Martín Melero .



Cód. Validación: 3WRZGPZYFMZK6D2JGMM762WH
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	14/02/2024 13:02:26	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e9C6CHJMF0VG2U7PSSP5QKR9DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla)

15 FEB. 2024

R. SALIDA N.º

R. ENTRADA N.º **880**

